

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE OCTUBRE DE 2022	Vigencia desde: 04-10-2022
	Código: UC-CU-RES-198-2022	Acta: 031
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario e integración.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución (...)*;

Que, el primer inciso del artículo 105 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca señala *“Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, la Universidad de Cuenca podrá conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos”*;

Que, el artículo 110 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Traslado de puestos del personal académico en la Universidad. - La Universidad podrá autorizar el traslado o traspaso del personal académico de un puesto a otro de igual nivel, categoría y grado escalafonario dentro de la Universidad, previa aceptación del docente, informe favorable de los consejos directivos respectivos, recomendación del Consejo Académico y aprobación del Consejo Universitario. Se podrá prescindir de la aceptación del docente, cuando por razones institucionales se requiera el traslado dentro del mismo cantón o provincia, siempre y cuando el traslado no requiera cambio de domicilio del personal académico y haya sido autorizado por el propio Consejo Universitario”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE OCTUBRE DE 2022	Vigencia desde: 04-10-2022
	Código: UC-CU-RES-198-2022	Acta: 031
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Interno del Instituto Universitario de Idiomas dispone *“Encárguese al Vicerrectorado Académico para que de manera conjunta con las Facultades elaboren una planificación para mantener y promover la vinculación de las y los docentes titulares que actualmente forman parte del Instituto Universitario de Idiomas a las carreras de tercer nivel de la Universidad de Cuenca, ya sea dentro de las Facultades a las que pertenecen o en otras, precautelando todos sus derechos como docentes titulares (...);”*

Que, el Mgt. Walter Marcelo Bernal Arellano, docente titular del Instituto de Idiomas de la Universidad de Cuenca, mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2022, dirigido al Vicerrectorado Académico solicita textualmente *“(...) solicitar mi traslado a la Facultad de PSICOLOGÍA de la Universidad de Cuenca, con la respectiva partida presupuestaria (...);”*

Que, mediante memorando Nro. UC-IUI-2022-0559-M, de fecha 02 de agosto de 2022, el Instituto Universitario de Idiomas, notifica la resolución No. UC-IUI-RES-074-2022 adoptada por el Consejo Coordinador del Instituto Universitario de Idiomas, mediante la cual se resolvió *“Conceder informe favorable a la solicitud presentada por el Dr. Walter Marcelo Bernal Arellano, Docente titular del Instituto Universitario de Idiomas para su traslado a la Facultad de Psicología, con la respectiva partida presupuestaria. La partida del Dr. Walter Marcelo Bernal Arellano se vinculará a la Facultad de Psicología, con horas de investigación o vinculación de la facultad; para lo que deberá participar en proyectos de investigación o vinculación de la facultad; y las demás horas de su distributivo se asignarán para actividades en el Instituto Universitario de Idiomas; para tener horas de docencia con asignaturas relacionadas con el área de la Psicología el Dr. Bernal deberá someterse al respectivo concurso de méritos y oposición”;*

Que, mediante Resolución No. 286-08-09-2022-FPUC, de la Facultad de Psicología, adoptada el 08 de septiembre de 2022, se resolvió *“Aceptar la petición del Dr. Marcelo Bernal Arellano, docente del Instituto Universitario de Idiomas de la Universidad de Cuenca; y emitir informe favorable para su traslado a la Facultad de Psicología de la Universidad de Cuenca, con la respectiva partida presupuestaria, con horas de investigación o vinculación de la facultad y las demás horas de su distributivo se asignarán para actividades en el Instituto Universitario de Idiomas, para lo cual deberá participar en proyectos de investigación o vinculación de la facultad.”;* y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0490-M, de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por la magíster Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, y en referencia al trámite de traspaso de partida presupuestaria del Dr. Walter Marcelo Bernal Arellano, desde Instituto Universitario de Idiomas a la Facultad de Psicología, en la parte conclusiva señala: *“(...) Al respecto, y luego del análisis a la documentación presentada por el docente, este Organismo resolvió recomendar al Consejo Universitario el traspaso de partida presupuestaria del Lcdo. Marcelo Bernal Arellano, Mgt., docente titular del Instituto Universitario de Idiomas a la Facultad de Psicología, acogiendo lo dispuesto en el Art 110 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución UC-CU-RES-281-2021 del 21 de diciembre de 2021, así como la disposición transitoria del Reglamento del Instituto Universitario de Idiomas”.*

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación formulada por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0490-M, de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por la magíster Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; y, consecuentemente aprobar el traspaso de la partida presupuestaria del Dr. Walter Marcelo Bernal Arellano, desde el Instituto Universitario de Idiomas a la Facultad de

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE OCTUBRE DE 2022	Vigencia desde: 04-10-2022
	Código: UC-CU-RES-198-2022	Acta: 031
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Psicología, en razón de que se ha cumplido con el proceso determinado en el artículo 110 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca.

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Talento Humano; a la Dirección Administrativa Financiera; a Facultad de Psicología; al Instituto Universitario de Idiomas; al docente Marcelo Bernal Arellano Bernal, para que procedan según corresponda; a la Dirección de Planificación; a la Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO